

# **DECRETO ALCALDICIO Nº 1160**

MAT.: APRUEBA "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RESTRICCIONES Y LIMITACIONES EN EL ACCESO Y USO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y BIENES MUNICIPALES EN EL CONTEXTO DE BROTE DE VIRUS COVID-19, COMUNA DE PUTAENDO"

PUTAENDO, 17 de abril de 2020

## **VISTOS:**

La ley N°19.880, que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;\_la ley N°18.575 Organiza Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05 de febrero de 2020, modificado por Decreto N°6 de fecha 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud; el Decreto N°104 del Ministerio del interior y Seguridad Publica, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, de Calamidad Pública en el territorio de Chile; la Resolución N°6, de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal; y las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N°1, de fecha 09.05.2006, publicado en D.O. de fecha 26.07.2006,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Decreto N°4 de fecha 05 de febrero de 2020, modificado por Decreto N°6 de fecha 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, se ha declarado alerta sanitaria en todo el territorio nacional, con objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, otorgándose facultades extraordinarias a la Subsecretaria de Salud Pública y a la Subsecretaria de Redes Asistenciales para disponer de algunas medidas para controlar su brote.

**2.** Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, OMS, ha declarado al COVID-19 como pandemia, al haberse superado los 130.000 casos a nivel mundial.

**3.** Que el artículo 4º letra b) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que "las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estados funciones relacionadas con: b) la salud pública y la protección del medio ambiente".

**4.** Que, en concordancia con los artículos 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.}

**5.** Que el Gobierno de Chile, mediante Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, de fecha 18 de marzo de 2020, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, de Calamidad Pública en el territorio de Chile

**6.** Que el articulo 5, letras c) y de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que "para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado; y d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular".

**7.** Que, por su parte, el articulo 63, letra f) de la Ley N°18.695, dispone que "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

**8.** Que luego, el articulo 65 letra I) de la anotada ley N°18.695, expresa que "el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: I) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31".

**9.** Que, atendido el contexto de emergencia sanitaria que vive actualmente el país, se ha estimado necesario adoptar diversas medidas en relación al acceso y uso de los bienes nacionales de uso público y bienes municipales por parte de los vecinos y

vecinas de la comuna de Putaendo, por lo que esta autoridad ha sometido a consideración del Honorable Concejo Municipal una nueva ordenanza municipal a fin de regular dichos aspectos.

10. Que, en sesión ordinaria N°141 de fecha 17.04.20, el Honorable Concejo Municipal, ha acordado aprobar la dictación de la ordenanza denominada "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RESTRICCIONES Y LIMITACIONES EN EL ACCESO Y USO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y BIENES MUNICIPALES EN EL CONTEXTO DE BROTE DE VIRUS COVID-19, COMUNA DE PUTAENDO"

11. Que es necesario aprobar el texto definitivo de la denominada "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RESTRICCIONES Y LIMITACIONES EN EL ACCESO Y USO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y BIENES MUNICIPALES EN EL CONTEXTO DE BROTE DE VIRUS COVID-19, COMUNA DE PUTAENDO, por lo que

## **DECRETO:**

1.- APRUEBESE la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RESTRICCIONES Y LIMITACIONES EN EL ACCESO Y USO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y BIENES MUNICIPALES EN EL CONTEXTO DE BROTE DE VIRUS COVID-19, COMUNA DE PUTAENDO"

**ARTÍCULO 1º:** Prohíbase el ingreso de toda persona a las plazas y parques municipales de la comuna, incluidas, sin que esta enumeración sea taxativa, la Plaza Prat de Putaendo (Plaza de Armas), Plaza Fernando Aldunce de Rinconada de Silva, Parque Municipal, Parque Puente Cimbra, Parque Escultórico Cementerio de Carretas, sector El Llano. Exceptúese de lo dispuesto precedentemente aquellos sectores o espacios definidos y delimitados especialmente por la Municipalidad.

**ARTICULO 2º:** Dispóngase que toda persona, previo al ingreso a cualquiera de las dependencias municipales de la comuna deberá usar obligatoriamente una mascarilla que cubra su nariz y boca, procurando que la misma sea colocada minuciosamente a fin de evitar espacios de separación con la cara.

**ARTICULO 3º:** Dispóngase que toda persona que transite por las calles pasajes y cualquier otro bien nacional de uso público de administración municipal, deberá usar obligatoriamente una mascarilla que cubra su nariz y boca, procurando que la misma sea colocada minuciosamente a fin de evitar espacios de separación con la cara.

**ARTÍCULO 4º:** Cualquier contravención a las disposiciones establecidas precedentemente constituyen una trasgresión a la presente ordenanza y las que serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Putaendo, para su conocimiento y sanción.

**ARTÍCULO 5º:** La infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza podrá ser sancionado con multa de hasta 1 U.T.M.

**ARTCIULO 6º:** Las medidas establecidas comenzarán a regir a partir de la publicación del decreto que apruebe la presente ordenanza en la página web institucional de la municipalidad y hasta que se mantenga vigente el Decreto Nº104 del Ministerio del interior y Seguridad Publica, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, de Calamidad Pública en el territorio de Chile, o su respectiva prórroga, o bien hasta que el alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

2.- PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página institucional de la Municipalidad.

TOAD DA

SECRETARIO

CAROLINA LÓPEZ SILVA

Secretaria Municipal (S)

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FABIAN MUNOZ DIAZ

Alcalde(S)

FMD/CLS/fro DISTRIBUCION:

- 1. Unidades Municipales
- 2. Dirección de Asesoría jurídica

3. Archivo